



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N°180/2024

TEMA: AUTORIZA COMODATO - RATIFICACION CONVENIO

VISTO: El convenio remitido por el Departamento Ejecutivo suscripto entre la Dirección General de Defensa y Protección de los consumidores y usuarios de la Secretaría de Trabajo y la Municipalidad de Esquel (Expte. 13/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene como finalidad perseguir la colaboración recíproca por el cual se crean y ponen en funcionamiento las oficinas de receptoría de denuncias en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42º de la Constitución Nacional, Ley 24.240 y Ley provincial VII N° 22.

Que, dicha oficina tendrá como función recepcionar el formulario de denuncia debidamente suscripto por el consumidor/usuario con la documentación respaldatoria y remitirlo a la Dirección General de Defensa y protección de Consumidores y Usuarios de la Provincia, donde se llevará adelante el procedimiento previsto en la Ley VII N° 22.

Que, dentro de las obligaciones acordadas por las partes, la Municipalidad de Esquel otorga en comodato la Oficina N° 2 de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Esquel por un plazo de doce meses renovables automáticamente por otro periodo, salvo manifestación expresa en contrario, a los efectos que funcione dicha oficina de recepción de denuncias en materia de defensa y protección de los Consumidores y Usuarios.

Que, el Sr. Intendente Municipal, no tiene competencia para celebrar contratos de comodato, en virtud de lo establecido en el art. 1535 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que tenga facultades expresas para ello.

Que, por lo expuesto, corresponde al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar este contrato de comodato en forma expresa y luego proceder a la ratificación de dicho convenio para dar cumplimiento al principio de legalidad.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"


POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente


ORDENANZA

ART. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato con la Dirección General de Defensa y Protección de los consumidores y usuarios de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, a los efectos de que la Municipalidad les ceda en comodato por el término de doce meses, prorrogables por el mismo periodo de manera automática, la oficina N° 2 ubicada en la Terminal De Ómnibus de la ciudad de Esquel, cuyo destino será de forma exclusiva y excluyente que funcione como asesoría, receptoría de reclamos y denuncias de consumidores y usuarios.

ART. 2º: RATIFICASE en todos sus términos, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Dirección General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut sobre la creación de oficinas receptoras de denuncias vinculadas a la protección y garantías de los usuarios y consumidores en los términos establecidos en la ley VII N° 22, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 3º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 6 de septiembre de 2024.-


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

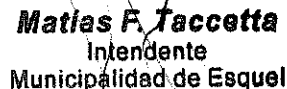

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 18/2024, registrada como Ordenanza N° 180/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de septiembre de 2024.


Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVENIO DE CREACION DE LAS OFICINAS DE RECEPTORIA DE DENUNCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. MUNICIPALIDAD DE ESQUEL.

I - LAS PARTES.

En la ciudad de Rawson a los 26 días del mes de enero de 2024 se reúnen por un lado la Secretaría de Trabajo de la Provincia, representada en el acto por el Sr. Secretario Nicolás Gastón ZARATE; la Dirección General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Chubut, en adelante LA DIRECCIÓN; dependiente de la Secretaría de Trabajo representada en este acto por su Director General Dr. Yuseff Badi JORGE, y por el otro la Municipalidad de Esquel, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Sr. Intendente de la Localidad de Esquel Cr. Matías Federico TACCETTA; a los fines de suscribir el presente acuerdo de colaboración recíproca por el cual se crean y ponen en funcionamiento las Oficinas de Receptoría de denuncias de Defensa del Consumidor de la Provincia en el ámbito de la localidad de Esquel.

II - OBJETO.

El objeto del presente acuerdo, se encuentra motivado en el cumplimiento de mandatos propios de nuestra Constitución Nacional relativos al desarrollo, crecimiento y sustento de la sociedad; siendo el de Defensa al Consumidor un servicio a la comunidad de prestación necesaria, para el cual resulta necesario implementar políticas públicas que conlleven al fortalecimiento de los derechos de sus habitantes, mediante su expansión territorial a lo largo y ancho de la provincia, impulsando el bienestar general, otorgando al ciudadano diferentes puntos de acceso para su asesoramiento y/o radicación de denuncias referentes a presuntas infracciones en materia de consumo.

Que para ello resulta necesario el trabajo mancomunado de los diferentes estamentos y organismos de la provincia del Chubut, de forma tal que se garantice al ciudadano el acceso a reclamar por los derechos que puedan haber sido menoscabados.

Que mediante el presente acuerdo se persigue el desarrollo y ejecución de políticas relacionadas con los derechos de los consumidores y usuarios para lo cual LA DIRECCIÓN y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a llevar acciones conjuntas y coordinadas para la correcta aplicación de las disposiciones de la ley 24.240 y modificatoria Ley 26.361; Ley VII N° 22 (antes Ley 4219) y su Decreto Reglamentario N°896/98; dar cumplimiento a lo dispuesto por Leyes Nacionales y Provinciales; promover, difundir y prevenir los Derechos de los Consumidores y Usuarios; articular y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento, y desarrollo de lineamientos proyectados por LA DIRECCIÓN;

III - FUNCIONES.

Que para llevar adelante lo propuesto la LA DIRECCIÓN y LA MUNICIPALIDAD acuerdan acciones a implementar comprometiéndose respectivamente a:

- 1) La Oficina de Receptoría dependiente de LA DIRECCIÓN será atendida por un funcionario de ésta que deberá recabar toda la información del caso denunciado y solicitar toda documental relacionada al reclamo, de la cual quiera valerse el consumidor. En caso de ser conocido y/o posible recabará los datos del denunciado

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

NICOLAS ZARATE
SECRETARIO DE TRABAJO
PROVINCIA DEL CHUBUT

José Manuel PENNON
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARIA DE TRABAJO

YUSEFF BADI JORGE
Director General de Defensa y Protección
de Consumidores y Usuarios
SECRETARIA DE TRABAJO

(razón social, CUIL/CUIT, domicilio), extremando estos recaudos en los casos en que las denuncias posean domicilio dentro de la respectiva localidad

- 2) La Oficina de Receptoría remitirá el formulario de denuncia debidamente suscripto por el consumidor/usuario, la documentación y el formulario de apoderamiento especial a la Dirección General de Defensa y Protección de Consumidores y Usuarios provincial donde se llevara adelante el procedimiento previsto en la Ley VII N° 22.
- 3) Apoderamiento especial. La Oficina deberá explicar los alcances y términos del apoderamiento especial a los consumidores y usuarios a los fines que estos, en caso de ser necesario suscriban el mismo en favor de un funcionario de la Dirección General provincial que se le indicara.
- 4) Llevar un registro de las denuncias recibidas a los fines informativos y estadísticos.
- 5) LA DIRECCIÓN asegurará la capacitación y preparación técnica del funcionario responsable designado en todo lo referido a la normativa de aplicación y procedimiento administrativo provincial, a los efectos de garantizar el correcto asesoramiento al ciudadano.
- 6) Se coordinará la realización de tareas conjuntas de verificación y contralor con LA MUNICIPALIDAD incluyendo talleres y capacitaciones vigentes y en desarrollo por el organismo provincial.

IV - OBLIGACIONES.

- 1) LA MUNICIPALIDAD, cede a LA DIRECCION, en Comodato con el único cargo, de éste último, el pago servicios de luz, gas e internet y/o cualquier otro servicio indispensable para el adecuado funcionamiento, la Oficina N°2 ubicada en la Terminal de Ómnibus de Esquel, sito en calle Alvear N°1871; en buen estado de conservación, pintada, con sus artefactos e instalaciones eléctricas funcionando correctamente, debiendo ser restituido oportunamente en iguales condiciones; y cuyo destino será de forma exclusiva y excluyente para funcionar como Asesoría y Receptoría de Reclamos y Denuncias de Consumidores, cuyos derechos sean vulnerados y en los que presuntamente se infrinjan las disposiciones de la Ley 24240 y su reglamentación para lo cual utilizara el Formulario de Denuncia que provea la Dirección General provincial.
- 2) LA DIRECCIÓN organizará, poniendo a disposición el personal y mobiliario pertinente, el funcionamiento de la Oficina de Asesoría y Receptoría de Reclamos y Denuncias de Consumidores, mencionada en el artículo precedente.

Lozano
Lorenza Lozano
MOD - Canteo de E. 1998

H.C.D.
FOLIO
Nº 3

V - PLAZO.

El presente convenio tendrá vigencia por plazo de DOCE (12) Meses, a partir de la fecha del presente siendo su renovación de forma automática, excepto manifestación en contrario de cualquiera de las partes, previamente notificada de forma fehaciente con antelación de al menos TREINTA (30) días corridos.

Ante el caso de rescisión aplicado por las partes, LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de 10 días hábiles tomará posesión de la oficina que da en comodato, otorgando igual plazo a LA DIRECCION para hacer retiro del mobiliario y demás elementos de oficina, que se encuentren en el lugar

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

José Manuel PEÑON
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARIA DE TRABAJO

YUSEFF ADI FORGE
Director General de Defensa y Protección
de Consumidores y Usuarios
SECRETARIA DE TRABAJO

Matías F. Taccetta
Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Nicolas Zarate
NICOLAS ZARATE
SECRETARIO DE TRABAJO
PROVINCIA DEL CHUBUT